

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"II.- CONTRATACIÓN SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS.-"

Se da cuenta del recurso de reposición formulado por el Colegio de Arquitectos de Castellón con fecha 26/05/2009 (RE nº 4725) contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/04/2009 por el que se aprobó el expediente de contratación del servicio de redacción de proyectos de infraestructuras y obras, planes urbanísticos, anteproyectos y estudios de viabilidad, dirección de las obras de infraestructuras y asistencia a los técnicos municipales para la vigilancia de las obras de urbanización que se ejecuten en Peñíscola, así como del informe emitido al efecto por la TAG de contratación Dña. Beatriz Palau.

Resultando:

1.- Que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 06/11/2008 se incoó expediente de contratación para la prestación del servicio de redacción de proyectos de infraestructuras y obras, planes urbanísticos, anteproyectos y estudios de viabilidad, dirección de las obras de infraestructuras y asistencia a los técnicos municipales para la vigilancia de las obras de urbanización que se ejecuten en Peñíscola, justificándose la necesidad de esta contratación para aquellos trabajos que no pudiesen ser realizados por los técnicos municipales.

2.- Que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 02/04/2009 se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Clausulas administrativas y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose el anuncio en el BOP de Castellón de 23/04/2009.

3.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado exige para poder participar en la licitación del mencionado contrato contar con la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y la habilitación profesional correspondiente.

Considerando que el recurso de reposición presentado por el Colegio de Arquitectos de Castellón, se fundamenta en que es contraria a derecho la exclusión de los arquitectos en la licitación, siendo este colectivo competente para la ejecución del objeto del contrato.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que "en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración", y conforme a dicho precepto carecen de consistencia las alegaciones formuladas al pretender una declaración de nulidad en cuanto a la condición de titulación mencionada en los pliegos, al ser correcto que el Ayuntamiento haya decidido elegir la titulación de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por creerlo más conveniente para los intereses públicos,



enmarcándose esta decisión dentro del ámbito de facultades de la Administración al hacer uso del contenido del art. 25 reseñado, no siendo dicha decisión contraria al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, pero que no obstante ello, dado que los arquitectos están capacitados y tienen competencias igualmente para realizar trabajos esencialmente urbanísticos y de infraestructuras urbanas que se exige en el pliego, tras la correspondiente deliberación, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Castellón contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/04/2009 de aprobación del expediente de contratación del servicio de redacción de proyectos de infraestructuras y obras, planes urbanísticos, anteproyectos y estudios de viabilidad, dirección de las obras de infraestructuras y asistencia a los técnicos municipales para la vigilancia de las obras de urbanización que se ejecuten en Peñíscola, dejando nulo y sin efecto el expresado acuerdo.

2º.- Iniciar nuevo expediente de contratación para la contratación del servicio de redacción de proyectos de infraestructuras y obras, planes urbanísticos, anteproyectos y estudios de viabilidad, dirección de las obras de infraestructuras y asistencia a los técnicos municipales para la vigilancia de las obras de urbanización que se ejecuten en Peñíscola, en cuyo pliego de condiciones se tendrá en cuenta como titulación exigible además de la correspondiente a los Ingenieros de Caminos, la de los Arquitectos Superiores”.